



Coconuco Puracé (C), marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandadas: YESIKA VIVIANA GUAÑARITA CIFUENTES y BELTI
DURANI BENACHI BELLO.
Radicado: 2019-00059-00

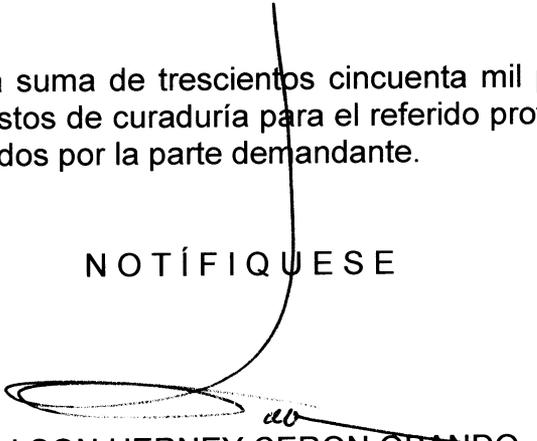
Dado que al interior del presente asunto se ha efectuado en legal forma el emplazamiento a la parte demandada (artículo 10 Decreto 806 de 2020), sin que hubiere comparecido a estar a derecho; de conformidad con lo previsto art 108 del C. G. del P., se procede a designar un Curador *Ad-litem* para que la represente; para la cual se,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *Ad-litem* en este asunto, para que represente a la señora BELTI DURANI BENACHI BELLO, identificada con la c.c. # 1.003.036.741, al abogado Dr. CARLOS JEHOVI MUÑOZ GARCÍA, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco procesos. CÍTESELE para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Fijese en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00) m/cte., el valor de los gastos de curaduría para el referido profesional del derecho, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTÍFIQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez.

2019-00059-00
WHCO.